



### **PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VERIFICADOS DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

(Informado favorablemente Comisión de Ordenación Académica 30-10-2014)

(Informado favorablemente Comisión de Posgrado 03-11-2014)

(Aprobado Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

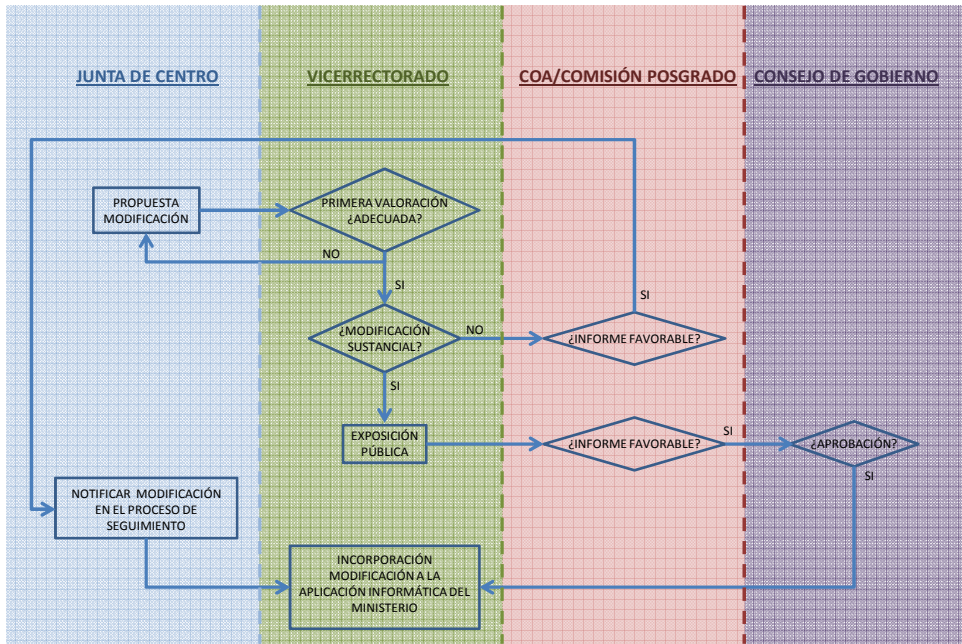
El RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, establece en su artículo 28.1 que las modificaciones de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, serán aprobados por las universidades, en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Así mismo, dicha norma establece en su artículo 28.2 que serán las Comisiones de Evaluación de ANECA o del correspondiente órgano de evaluación de la Comunidad Autónoma las que valorarán las citadas modificaciones, una vez sean remitidas por el Consejo de Universidades a través de la Dirección General de Política Universitaria.

Por otra parte, la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento ha publicado el procedimiento que deben seguir las universidades andaluzas que quieran solicitar modificaciones de sus títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.

De conformidad con las referidas normas y el protocolo de la DEVA, la introducción de modificaciones de los planes de estudios verificados requiere una fase interna de tramitación en la Universidad de Huelva (UHU) y otra externa que discurrirá por los organismos competentes según prevé la legislación aplicable. Por ello, se establece un procedimiento interno de la UHU para la formalización, aprobación y tramitación de las eventuales propuestas de modificación de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster, con el siguiente contenido:

1. El presente procedimiento es de aplicación para las solicitudes de modificación que se realicen en los planes de estudios de Grado y Máster ya verificados por el Consejo de Universidades.
2. Las propuestas de modificación deberán ser fruto del proceso de seguimiento de desarrollo del plan de estudios, o bien del resultado de la implementación de las recomendaciones de mejora contenidas en los informes de evaluación de la memoria de verificación o seguimiento del título. Adicionalmente, podrán proceder de otros agentes, como pueden ser el Centro responsable, los Departamentos o la Comisión Académica en el caso de un Máster.
3. El procedimiento para tramitar las modificaciones que afecten al plan de estudios y por lo tanto también a la memoria de verificación del título es el siguiente:
  - a) La propuesta de modificación del plan de estudios deberá ser aprobada por la Junta del Centro responsable.
  - b) El Centro remitirá la propuesta aprobada al Vicerrectorado con competencias en estudios de Grado y/o Máster Oficial, acompañada de la siguiente documentación:
    - Impreso de solicitud, conforme al modelo del ANEXO I, en el que se realiza una breve descripción de la modificación que se incluye en la memoria y se indican los apartados afectados por la modificación.
    - Informe emitido por la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título o la Comisión Académica del Máster, si procede.
    - Certificación del Acuerdo de la Junta de Centro.

- c) El Vicerrectorado correspondiente, a la vista de la modificación propuesta, realizará una primera valoración sobre los cambios propuestos y la adecuación a los requerimientos establecidos por la normativa interna de la UHU y el protocolo de la DEVA. Si la propuesta de modificación se considera inadecuada, se devolverá al órgano responsable para su revisión.
  - d) Si la propuesta de modificación es adecuada, el Vicerrectorado competente valorará si incluye "modificaciones sustanciales", según lo estipulado en los protocolos de evaluación de la DEVA. En este caso, la propuesta será sometida a exposición pública durante un plazo de 15 días naturales para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas, utilizando el sistema establecido.
  - e) La Comisión de Ordenación Académica (COA), para el caso de los Grados, o la Comisión de Posgrado, para los Máster, analizará las propuestas presentadas, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública. Dicha comisión emitirá un informe que trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.
  - f) El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas. Tras su aprobación, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del Consejo de Universidades.
  - g) Las propuestas de modificación consideradas como "no sustanciales" por no incidir en la definición administrativa del título o en sus características académicas esenciales, según los protocolos de evaluación de la DEVA, serán remitidas por el Vicerrectorado competente a la COA o la Comisión de Posgrado, que podrá autorizarlas para su implantación sin necesidad de tramitación al Consejo de Universidades. Dichas modificaciones deberán quedar recogidas en el correspondiente Informe de Seguimiento del Título.
4. La propuesta de modificación de un plan de estudios, una vez aprobada por el órgano responsable del título, deberá ser remitida al Vicerrectorado competente antes del 30 de noviembre del curso académico anterior al que se pretenda implementar los cambios, con el objeto de contar con el tiempo suficiente para la tramitación interna y posterior valoración e informe por parte de la DEVA y el Consejo de Universidades. El Vicerrectorado correspondiente podrá fijar otros plazos. Asimismo, se podrán admitir propuestas presentadas fuera de plazo cuando concurren circunstancias excepcionales y se considere viable proceder a su tramitación.
5. La incorporación de las modificaciones solicitadas al Consejo de Universidades deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, para lo cual los Centros designarán una persona responsable.
6. Sólo podrá presentarse una solicitud de modificación por curso académico, y no se podrá solicitar una nueva modificación si hay alguna en curso.
7. Este procedimiento será de aplicación al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.



ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VERIFICADOS DE GRADO Y MÁSTER DE LA UHU

# ANEXO I



## Impreso de SOLICITUD de modificaciones en el plan de estudios del Grado/Master en .....

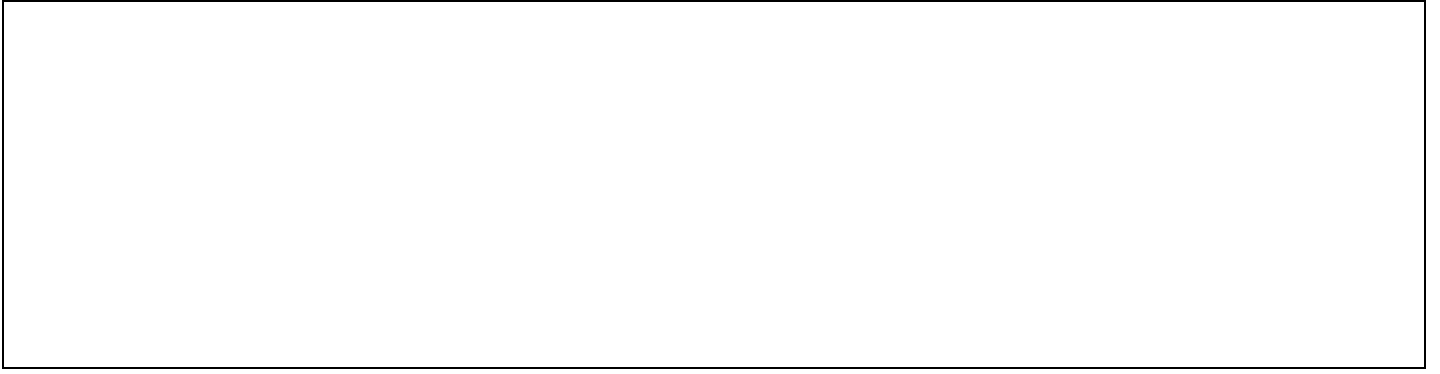
### ACLARACIONES:

- Rellenar solo los apartados que tengan alguna modificación.
- Deben indicarse **todas** las modificaciones realizadas.
- Indicar todas las "adaptaciones" realizadas en la memoria verificada, o la información añadida, para adaptar su contenido al formato de la web (en el caso de las memorias verificadas no cumplimentadas en la web)
- Las modificaciones realizadas en los PDF anexos o en los cuadros de texto de la web deben quedar resaltados de la siguiente forma:
  - ✓ Texto añadido: poner en **color rojo**, también puede **marcarse**.
  - ✓ Texto eliminado: ~~tacharlo~~.
- Las modificaciones solicitadas deben estar justificadas. Por ejemplo: actualización de la normativa, adaptación de la memoria verificada al formato de la web, propuesta de mejora de la Comisión de Garantía de Calidad del Título,...

La información contenida en la siguiente tabla se inserta en "Apartados modificación".

### 0.-ASPECTOS DE LA MEMORIA QUE SE PRETENDEN MODIFICAR Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

Realice una descripción general de la modificación/es que desea realizar (no debe superar los 2500 caracteres)
--



Apartados de la memoria	Breve descripción de la modificación, en su caso. (no debe superar los 500 caracteres)
1.- Descripción del título	
1.1 Datos básicos.	
1.2 Distribución de créditos. Menciones	
1.3.1 Universidad solicitante, y centro responsable de las enseñanzas conducentes al título, o en su caso, departamento o instituto.	
<p>1.3.2 Tipo de enseñanza de qué se trata (presencial, semipresencial, a distancia, etc.).</p> <p>Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros 4 años).</p> <p>Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo</p> <p>Normas de permanencia.</p> <p>Lenguas en las que se imparte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar el enlace con la Normativa de permanencia y gestión para las enseñanzas de grado en la Universidad de Huelva (Acuerdo Consejo Social de 23-07-2009, modificado 26/2/2014).</li> <li>• Esta normativa indica el número mínimo de créditos de matrícula por estudiante, dependiendo de que sea a "tiempo completo" o a "tiempo parcial".</li> </ul>
2.- Justificación (PDF anexo)	
2.1 Justificación del título propuesto argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo.	
2.2 Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos	

de similares características académicas	
<b>3.- Competencias</b>	
3.1 Competencias básicas y generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por defecto la web introduce las cinco competencias básicas contempladas en el RD 1393/2007 (BOE 260, de 30 de octubre de 2007).</li> <li>• Hay que indicar alguna competencia general.</li> </ul>
3.2 Competencias transversales.	
3.3 Competencias específicas.	
<b>4.- Acceso y admisión de estudiantes</b>	
4.1 Información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso	PDF anexo
4.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Además del enlace con la normativa hay que incluir un resumen de la misma o el texto completo.</li> <li>• Siempre que haya criterios o pruebas especiales de acceso, se ha de especificar su normativa y contenido.</li> </ul>
4.3 Apoyo y orientación a los estudiantes matriculados	
4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar el número mínimo y máximo de créditos reconocidos por: enseñanzas superiores oficiales no universitarias, títulos propios y experiencia laboral y profesional (si se deja en blanco se entiende que NO se aplicarán los reconocimientos de la normativa genérica).</li> <li>• Nuevo Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Huelva (Consejo de Gobierno 21.02.2012)</li> </ul>
4.5 Curso de adaptación para titulados	
<b>5.- Planificación de las enseñanzas</b>	
5.1 - Descripción del plan de estudios	PDF anexo
a) Descripción general del	

<p>plan de estudios</p> <p>b) Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida</p> <p>c) Procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical del plan de estudios</p> <p>5.2 Estructura del plan de estudios</p>	
5.2 Actividades formativas	
5.3 Metodologías docentes	
5.4. Sistemas de evaluación.	
5.5. Módulos, materias y/o asignaturas	
<b>6.- Personal académico</b>	
<p>6.1 Profesorado y otros recursos humanos.</p> <p>Personal académico</p>	<a href="#">PDF anexo</a>
6.2 Otros recursos humanos disponibles	<a href="#">PDF anexo</a>
<b>7.- Recursos materiales y Servicios (PDF anexo)</b>	
7.1 Medios materiales y servicios disponibles.	
7.2 Previsiones de adquisición de medios materiales y servicios.	
<b>8.- Resultados del aprendizaje</b>	
<p>8.1 Estimación de valores cuantitativos.</p> <p>Justificación de los indicadores propuestos</p>	<a href="#">PDF anexo</a>
8.2 Procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje	



de los estudiantes.	
<b>9.- Sistema de Garantía de la Calidad</b>	
9.1 sistema de garantía de calidad del plan de estudios	<a href="#">Se añade el enlace desde el que se puede descargar el SGC del título</a>
<b>10.- Calendario de implantación</b>	
10.1 Cronograma de implantación	<a href="#">PDF anexo</a>
10.2 Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.	
10.3 Enseñanzas que se extinguen	